



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 752 -2017-MPM/A

Moyobamba, 19 JUL. 2017

VISTO:

El Oficio N° 576-17-V-MRPNP-HSMU/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COM.MOYOBAMBA "A".SIAT, de fecha 17 de mayo de 2017; La Solicitud, con Registro N° 125617 y Expediente N° 106983, de fecha 24 de mayo de 2017; El Informe Técnico N° 003-2017-MPM/GDT/SPTTyCU/ATySV, de fecha 02 de junio de 2017; El Informe Legal N° 161-2017-MPM/OAJ, de fecha 05 de junio de 2017; La Resolución Gerencial N° 463-2017-MPM/GDT, de fecha 15 de junio de 2017; La Solicitud, con Registro N° 130846 y Expediente N° 111665, de fecha 20 de junio de 2017; La Resolución Gerencial N° 533-2017-MPM/GDT, de fecha 04 de julio de 2017; La Nota Informativa N° 154-2017-MPM/GDT/SGPTTyCU-ATySV, de fecha 04 de julio de 2017; La Nota Informativa N° 1246-2017-MPM-GDT, de fecha 07 de julio de 2017; El Informe Legal N° 201-2017-MPM/AOJ, de fecha 11 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 576-17-V-MRPNP-HSMU/REGPOL-SAM/DIVPOL-M/COM.MOYOBAMBA "A".SIAT, de fecha 17 de mayo de 2017, el Comandante PNP – Comisario de Moyobamba, solicita al Sub Gerente de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, el internamiento en el DOV, el vehículo automotor Motocicleta; ya que su conductor y propietario **Lenin Aguilar Mendoza**, con Licencia de Conducir: X-73469654, Clase: B II C, se encuentra inmerso en el Reglamento Nacional de Tránsito al "Conducir un vehículo que no cuente con el Certificado de Aprobación de Inspección Técnico Vehicular", (Código M-27), conforme a lo estipulado en la Tabla de Multas, Infracciones y Sanciones de Tránsito (Código de Tránsito – D.S. N° 029-2009-MTC). Adjuntando la Papeleta N° 032477, el Acta de Situación y la llave de contacto, para los fines pertinentes;

Que, a través de la Solicitud, con Registro N° 125617 y Expediente N° 106983, de fecha 24 de mayo de 2017, el Sr. **Lenin Aguilar Mendoza**, solicita al Jefe de Área de Transporte y Seguridad Vial, la revisión y anulación de la Papeleta de Infracción N° 032477;

Que, con Informe Técnico N° 003-2017-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV, de fecha 02 de junio de 2017, el Jefe de Área de Transporte y Seguridad Vial, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la respectiva Opinión Legal, indicando previamente que, la vigencia del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 752-2017-MPM/A

Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la frecuencia de las inspecciones técnicas vehiculares serán las establecidas en el cuadro: Del Servicio de Transporte Especial de personas en vehículos menores de la Categoría L5, anual a partir del 2do Año 12 Meses, no obstante se debe tener presente que en la Ciudad de Moyobamba no existe Entidad que realice éste servicio, el autorizado CENTRO DE AUTOMOCIÓN PERÚ S.A.C, recién vendrá a efectuarlos en los próximos meses;

Que, con Informe Legal N° 161-2017-MPM/OAJ, de fecha 05 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina *Declarar Improcedente* el descargo a la Papeleta de Infracción N° 032477, por extemporáneo, por cuanto, la infracción tiene fecha 17 de mayo de 2017, y el descargo se efectuó el 24 de mayo de 2017, es decir, en el sexto día de notificada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 463-2017-MPM/GDT, de fecha 15 de junio de 2017, se **Declara Improcedente** la Papeleta de Infracción N° 032477, levantada al Sr. **Lenin Aguilar Mendoza**;

Que, a través de la Solicitud, con Registro N° 130846 y Expediente N° 111665, de fecha 20 de junio de 2017, el Sr. **Lenin Aguilar Mendoza** interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 463-2017-MPM/GDT, de fecha 15 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 533-2017-MPM/GDT, de fecha 04 de julio de 2017, se **Admite** el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 463-2017-MPM/GDT, de fecha 15 de junio de 2017;

Que, con Nota Informativa N° 154-2017-MPM/GDT/SGPTTyCU-ATySV, de fecha 04 de julio de 2017, el Jefe de Área de Transporte y Seguridad Vial, remite al Gerente de Desarrollo Territorial, el mencionado Recurso de Apelación, para que a través de su despacho remita los actuados a la Gerencia Municipal y resuelva de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con Nota Informativa N° 1246-2017-MPM-GDT, de fecha 07 de julio de 2017, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite al Gerente Municipal, el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **Lenin Aguilar Mendoza** contra la Resolución Gerencial N° 463-2017-MPM/GDT, de fecha 15 de junio de 2017, admitido el Recurso con Resolución Gerencial N° 533-2017-MPM/GDT, de fecha 04 de julio de 2017;

Que, mediante el Informe Legal N° 201-2017-MPM/AOJ, de fecha 11 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Analiza y Señala: **a)** Que, la CLASE L-5, son los vehículos de tres ruedas simétricas, con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de cilindrada > 50 cm³ (en caso de motor térmico) o velocidad máxima > 50 km/h. **b)** Que, la CLASE L-3, son los vehículos de dos ruedas de cilindrada > 50 cm³ (en caso de motor térmico) o velocidad máxima > 50 km/h. **c)** Que, en el presente caso, se trata de una motocicleta, modelo XR150L, marca Honda, Clase L-3, no obstante se debe tener presente que en esta ciudad de Moyobamba no existe alguna empresa que brinde el servicio técnico, por cuanto, la única empresa autorizada vendría ser el "Centro de Automoción Perú S.A.C.", el cual aún en la fecha no presta servicios en la ciudad de Moyobamba. **d)** Que, en virtud de ello, cabe declarar la nulidad de la papeleta de infracción N° 032477, por cuanto, no se cuenta con empresa que realice las inspecciones técnicas en la ciudad de Moyobamba. En ese sentido, Concluye: " **i) Esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que corresponde declarar Fundado la apelación formulado por Lenin Aguilar**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 752-2017-MPM/A

Mendoza contra la Resolución Gerencial N° 463-2017-MPM/GDT. ii) Declarar **Nula** la Resolución Gerencial N° 463-2017-MPM/GDT. iii) **Anúlese** la Papeleta de Infracción N° 032477, de fecha 17.05.17. iv) **Disponer**, la devolución del vehículo de Placa de Rodaje N° 4588-7S, a su propietario o representante, previa acreditación de tal derecho conforme a ley, conjuntamente con toda la documentación tarjeta de propiedad, licencia de conducir, SOAT y otros";

Que, a través del Proveído de fecha 12 de julio de 2017, inmerso dentro del último Informe Legal citado, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **Lenin Aguilar Mendoza**, contra la **Resolución Gerencial N° 463-2017-MPM/GDT**, de fecha 15 de junio de 2017, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR NULA, tanto la **Resolución Gerencial N° 463-2017-MPM/GDT**, de fecha 15 de junio de 2017, como la **Papeleta de Infracción N° 032477**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la devolución del Vehículo de Placa de Rodaje N° 4588-7S, a su propietario o representante, previa acreditación de tal derecho conforme a ley, conjuntamente con toda la documentación Tarjeta de Propiedad, Licencia de Conducir, SOAT y otros.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE